



RESOLUCIÓN SB-2018-859

JUAN CARLOS NOVOA FLOR
SUPERINTENDENTE DE BANCOS, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE mediante resolución 92-479 de 27 de marzo de 1992, la Superintendencia de Bancos y Seguros, dispuso la Liquidación de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "GUAYAQUIL", con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas;

QUE el numeral 25 del artículo 62 del Código Orgánico Monetario y Financiero, prevé entre las funciones de la Superintendencia de Bancos, designar a los liquidadores de las entidades bajo su control;

QUE el artículo 312 del cuerpo normativo referido señala las funciones del liquidador, quien deberá efectuar las actividades conducentes a realizar los activos de la entidad financiera en liquidación, con el fin de cancelar los pasivos existentes con estricta observancia del orden de prelación de pagos dispuesto en el Código antes invocado;

QUE la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, establece en su capítulo II, del título XVI, del libro I, las NORMAS PARA LA DESIGNACIÓN DE LIQUIDADORES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PÚBLICO Y PRIVADO SOMETIDAS A PROCESOS DE LIQUIDACIÓN;

QUE mediante resolución SB-2018-761 de 27 de julio de 2018, la Superintendencia de Bancos designó al Magister Carlos Luis Cuesta Holguín, como liquidador de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "GUAYAQUIL", EN LIQUIDACIÓN, a fin de ejercer las funciones y atribuciones que la ley prevé para el efecto; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- REVOCAR la designación conferida al Magister Carlos Luis Cuesta Holguín, como liquidador de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "GUAYAQUIL", EN LIQUIDACIÓN, otorgada mediante resolución SB-2018-761, de 27 de julio de 2018.

ARTÍCULO 2.- DESIGNAR al Magister Juan Carlos Bermeo Neira como liquidador de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "GUAYAQUIL", EN LIQUIDACIÓN, quien representará judicial y extrajudicialmente a la entidad, ejerciendo con máxima celeridad las funciones y atribuciones que la ley prevé para el efecto.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el liquidador designado efectúe todas las actividades conducentes a realizar los activos de la entidad en liquidación, con el fin de cancelar los pasivos existentes. Para el efecto ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de las obligaciones vencidas a favor de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y

Quito: Av. 12 de Octubre N24-185 y Madrid. Teléfonos: (02) 299 76 00 / 299 61 00
Guayaquil: Chimborazo 412 y Aguirre. Teléfonos: (04) 370 42 00
Cuenca: Antonio Borrero 710 y Presidente Córdova. Teléfonos: (07) 283 59 61 / 282 57 26
Portoviejo: Calle Olmedo y Alajuela. Teléfonos: (05) 263 49 51 / 263 58 10

www.superbancos.gob.ec

 @superbancosEC

 Superintendencia de Bancos



Resolución No. SB-2018-859

Página 2

CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "GUAYAQUIL", EN LIQUIDACIÓN, de conformidad con lo dispuesto en las normas previstas para el efecto. La presente resolución le servirá de orden de cobro general.

ARTÍCULO 4.- FIJAR los honorarios profesionales del Magister Juan Carlos Bermeo Neira, en mil quinientos (USD\$1.500,00), dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, cuyo pago se efectuará con periodicidad mensual con cargo al presupuesto de la entidad en liquidación.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que el liquidador saliente y el liquidador entrante, suscriban el acta de entrega-recepción de bienes y documentos de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "GUAYAQUIL", EN LIQUIDACIÓN, debiendo cursar copia del acta referida a este Despacho. Así mismo, el liquidador designado está obligado a remitir a este Organismo de Control, informes mensuales del avance del proceso de liquidación e informes trimestrales respecto de las actividades en el ejercicio de la jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO 6.- DISPONER que el liquidador saliente y el liquidador entrante presenten al Organismo de Control, una declaración patrimonial juramentada, de fin y de inicio de gestión respectivamente, en los términos del formato establecido por la Contraloría General del Estado.

ARTÍCULO 7.- DISPONER que los Registradores de la Propiedad de los cantones en los cuales de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "GUAYAQUIL", EN LIQUIDACIÓN, tenga bienes inmuebles inscritos o derechos reales inmobiliarios, procedan a tomar nota al margen de tales inscripciones respecto de la presente resolución.

ARTÍCULO 8.- DISPONER que los Registradores Mercantiles de los cantones en los cuales de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "GUAYAQUIL", EN LIQUIDACIÓN, tenga derechos reales prendarios inscritos, procedan a tomar nota al margen de tales inscripciones respecto de la presente resolución.

ARTÍCULO 9.- DISPONER que se publique por una sola vez, en uno de los periódicos de circulación nacional, el texto íntegro de la presente resolución.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veintidós de agosto de dos mil dieciocho.

Juan Carlos Novoa Flor
SUPERINTENDENTE DE BANCOS, ENCARGADO

Quito: Av. 12 de Octubre N24-185 y Madrid. Teléfonos: (02) 299 76 00 / 299 61 00

Guayaquil: Chimborazo 412 y Aguirre. Teléfonos: (04) 370 42 00

Cuenca: Antonio Borrero 710 y Presidente Córdova. Teléfonos: (07) 283 55 61 / 283 57 26

Portoviejo: Calle Olmedo y Alajuela. Teléfonos: (05) 263 49 31 / 263 58 10

www.superbancos.gob.ec



@superbancosEC



Superintendencia de Bancos



Resolución No. SB-2018-859
Página 3

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el veintidós de agosto de dos mil dieciocho.

Karla Ximena Angulo Jaén
SECRETARÍA GENERAL, ENCARGADA

